

estas oficinas a las 9 horas y 15 minutos del día 16 de febrero de 1994, una instancia solicitando una Concesión Directa de Explotación para recursos de la Sección C) arcillas y limos con una extensión de 55 cuadrículas mineras, con el nombre de DON JUAN, al que ha correspondido el número 12.252, estando enclavado en términos municipales de Villanueva de la Serena y Don Benito (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
Pp.	5°44'20"	39°03'00"
1	5°41'00"	39°03'00"
2	5°41'00"	39°02'20"
3	5°42'40"	39°02'20"
4	5°42'40"	39°00'00"
5	5°44'20"	39°00'00"

quedando cerrado el perímetro de las 55 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el B.O.E., de conformidad con lo que se establece en el artº 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 10 de marzo de 1994. El Jefe del Servicio. P.A. El Jefe de la Sección de Minas. Jesús Canga García.

---

*ANUNCIO de 24 de marzo de 1994, del Laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, con fecha 8 de noviembre de 1993, en la controversia planteada por Don Pedro García Exojo contra la entidad mercantil «TRAYMOEX, S. COOP.», en reclamación de 399.304 pts.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del reclamado la notificación del referido Laudo, de conformidad con lo previsto en el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E.

27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva del mismo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimar íntegramente la reclamación y, en su virtud, condenar a la Sociedad reclamada, TRAYMOEX, S. COOP. a pagar al reclamado, Don Pedro García Exojo, la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTAS CUATRO PESETAS (399.304 pesetas)».

Mérida, 24 de marzo de 1994. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. Herminio Carrasco Pino.

---

*ANUNCIO de 24 de marzo de 1994, del Laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, con fecha 8 de noviembre de 1993, en la controversia planteada por Don Pedro García Exojo contra la entidad mercantil «TRAYMOEX, S. COOP.», en reclamación de 104.437 pts.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del reclamado la notificación del referido Laudo, de conformidad con lo previsto en el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva del mismo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimar íntegramente la reclamación y, en su virtud, condenar a la Sociedad reclamada, TRAYMOEX, S. COOP. a pagar al reclamado, Don Pedro García Exojo, la cantidad de CIENTO CUATRO MIL, CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (104.437 pesetas)».

Mérida, 24 de marzo de 1994. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. Herminio Carrasco Pino.

---